

Martes, 4 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Ordenanza Prestación Servicios de Piscina.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Holguera de la ordenanza de la Tasa POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la "TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS"

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.



Martes, 4 de febrero de 2020

Artículo 3.- CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS

Días laborables/€: Niños/as de 6 a 17 años: 1,50 € / 18 años en adelante: 2,50 €

Domingos y festivos/€: Niños/as de 6 a 17 años: 1,50 € / 18 años en adelante: 2,50 €

ABONOS DE TEMPORADA

BONOS TEMPORADA INDIVIDUAL

Entre 5 y 13 años, 15 €

+ de 14 años, 30 €

BONOS DE 10 BAÑOS

Entre 5 y 13 años, 18 €

+ de 14 años, 25 €

BONOS TEMPORADA DISCAPACITADOS/AS Y FAMILIAS NUMEROSAS

Entre 5 y 13 años, 10,00 €

+ de 14 años, 20,00 €

BONOS DE 10 BAÑOS DISCAPACITADOS/AS Y FAMILIAS NUMEROSAS

Entre 5 años y 13 años, 12,00 €

+ de 14 años, 18,00 €

ACREDITACIÓN DISCAPACITADOS/AS Y FAMILIA NUMEROSA

DISCAPACITADOS/AS: Acreditación del CADEX o de cualquier otro organismo público, 33%



Martes, 4 de febrero de 2020

mínimo.

FAMILIA NUMEROSA: Acreditación título familia numerosa en vigor.

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

Artículo 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 2019, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Holguera, 30 de enero de 2020

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA

